



**TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA**  
**FEDERACION DEL RODEO CHILENO**

Santiago, 09 de mayo de 2016.-

**Causa Rol 09-2016**

**VISTOS,**

1° Denuncia de los jurados del Rodeo Clasificatorio Zona Norte Nos señores Gabriel Orphanopoulos Pica y Carlos Pozo Márquez (en adelante los "Denunciantes"), en la cual se denuncia al señor Pedro Ruiz Tagle Serrano, en la cual en su parte pertinente señala: *"Una vez finalizada la serie de campeones del Rodeo Clasificatorio Norte, en el momento en que bajábamos de la caseta desde la tribuna oficial y separados solo por una reja sentimos gritos descontrolados hacia nosotros al mirar quien nos gritaba pudimos ver que se trataba del Sr. Pedro Ruiz Tagle Serrano Rut 3.363.101-1 socio n° 178888 del club San Esteban. Quien a todo volumen nos decía: **"ladrones de mierda, weones culiados mas encima les pagan para que vengan a robar"** en ese momento uno de nosotros iba con su teléfono en las manos y dice **hazte el weon sigue mandando mensajes para que te manden la plata culiado ladrón"** ante estos gritos e insultos la gente de la tribuna miraba asombrada y algunos se reían, nosotros solo seguimos bajando sin ni siquiera mirar a dicha persona.*

*Estos nos parece de extrema gravedad dada la importancia del Rodeo y la cantidad de gente que fue testigo de este hecho, además que se trata de un socio de nuestra Federación que tenía caballos de su propiedad participando en el Clasificatorio. Se adjunta copia de este informe al Delegado del Rodeo Sr. Sergio Cardemil".*

2° Al proceso mencionado se le asigna el **Rol N° 09-2016**

3° A su vez, se ordena citar, en calidad de denunciante y denunciado, para que declaren al tenor de los hechos señalados en esta resolución a los señores:

- 1) Gabriel Orphanopoulos Pica, denunciante;
- 2) Carlos Pozo Márquez, denunciante;
- 3) Pedro Ruiz Tagle Serrano, denunciado;

4° Que con fecha 16 de marzo de 2016, prestó declaración ante este Tribunal don **Gabriel Orphanopoulos Pica**, a quien el Tribunal Supremo de Disciplina, le solicita que declare sobre los hechos que son materia de investigación. **RESPONDIENDO EL CONSULTADO:** *Debo señalar que más que nada es ratificar lo que pusimos en el informe. La verdad que nosotros, al momento de bajar, nos dimos cuenta que alguien nos gritaba desesperado y ahí, obviamente nos dimos cuenta que era él, Pedro Ruiz Tagle, nosotros seguimos bajando y nos comimos los garabatos del hombre.*

**Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Tú, sabes si habían caballos de don Pedro, corriendo?**

**RESPONDE:** *Mira. Lamentablemente, después de haber hecho el informe que los caballos son de él, pero no los tiene a nombre de él. Son los caballos que corre José Luis Ortega, los potros y las yeguas, de seguro. Me entere de muy buena fuente, de familiares de él incluso que los caballos no los tiene a nombre de él. Así que de ahí, no sé lo que se pueda hacer.*

**Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Cuándo él, los insulta, los mira y se refiere a ustedes?**

**RESPONDE.** *Plenamente. Cero duda en eso. Si el día de mañana señalara que se los estaba diciendo a otro, sería el colmo de la mentira.*

*No pude darme cuenta si habían testigos, ya que tratamos de bajar rápido, pero sí que él estaba cerca de un metro de nosotros, menos mal que nos separaba una reja, sino a lo mejor hubiese tenido otro desenlace, ya que este señor estaba muy descontrolado gritándonos los improperios, eso es todo."*

5.- Que con fecha 16 de marzo de 2016, prestó declaración ante este Tribunal don **Carlos Pozo Márquez**, a quien el Tribunal Supremo de Disciplina, le solicita que declare sobre los hechos que son materia de investigación. **RESPONDIENDO EL CONSULTADO:** *"Reafirmo lo que se puso en la Cartilla. Nosotros íbamos bajando de la caseta de jurado, después de haber jurado la Final de Nos, y cuando de repente nos damos cuenta que Pedro Ruiz Tagle, nos empieza a gritar todos los improperios que están señalados en la cartilla. En el fondo nos trato de "huevoón", "sinvergüenza". Cuando ya nos dimos cuenta de eso, Gabriel, empezó a mirar su celular y esta persona le dice: "Hazte él huevoón no mas, revisa si te depositaron la plata ladrón de mierda".*

**Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Esos improperios se los dijo mirándolos a Ustedes? RESPONDE:** *Si, fue mirándonos a nosotros. Eso es todo.*

6° Que con fecha 16 de marzo de 2016 el denunciado presenta escrito solicitando medidas para mejor resolver y presentando descargos por escrito, los que en su parte pertinente señala que:

*" 1) A partir del segundo toro, los jurados empezaron a castigar a las colleras que ellos suponían eran peligrosas y podían ganar al que en definitiva le dieron el primer lugar.*

*2) En el tercer toro, la situación fue más notoria, ya que, a don Emiliano Ruiz, a don Pedro Espinoza, al criadero Huelequen, a don Pablo Barahona, les quitaron atajadas que eran legítimas, no me explico cómo se les escapó el criadero Bucalemu, que en definitiva debería haber sido el ganador.*

3) *En el mencionado tercer toro, a la pareja que le dieron el primer lugar, le regalaron ocho puntos, la primera atajada cortó línea de sentencia y le dieron cuatro puntos buenos; la atajada de la mano de atrás el novillo cayó antes de ser enquinchado, resultado tres puntos buenos. El relator Sr. Caro, del programa Más Rodeo, dijo que había cortado línea de sentencia y que posteriormente el público habría reprochado lo sancionado.*

4) *El audio de ambas grabaciones, sanciona claramente lo que expresa el público "ladrones, vendidos, etc.*

5) *Fue tan grande el escándalo que se produjo por la actuación de los jurados, que el Gerente subió a la caseta para darles instrucciones o llamarles la atención, de lo que sí estoy claro que no subió para felicitarlos.*

6) *Yo manifesté lo mismo que manifestaron las tres mil o más personas que habían en el recinto.*

7) *De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, las palabras "huevones y huevón" se escriben con la letra "H" y no como manifiestan los seudos jurados que se escriben con "W".*

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Art. 73 de los Estatutos de la Federación de Rodeo señala que corresponderá al Tribunal Supremo de Disciplina conocer en única instancia: letra F) De las infracciones a la disciplina que se cometen en los Rodeos Clasificatorios y Campeonato Nacional, razón por la cual éste Tribunal tiene competencia para conocer de la presente denuncia.

**SEGUNDO:** Que analizadas las declaraciones de los denunciantes y los descargos formulados por el denunciado, este Tribunal arriba al convencimiento de que los hechos denunciados se verificaron en la forma denunciada por los jurados del rodeo, esto es, que terminada la serie campeones del Rodeo Clasificatorio de Nos y al momento que los

denunciantes bajaban por las escaleras externa desde la caseta de jurados, fueron insultados a viva voz por el socio denunciado, quien fundamenta su actuar habría sido el mal desempeño que los denunciantes tuvieron en la jura de la final del rodeo clasificatorio. Por el lugar en que fueron proferidos los insultos, estos insultos no pudieron sino que haber sido oídos por el público que se encontraba presente en dicho lugar, siendo la conducta desplegada por el denunciado actos que van en contra del espíritu y de la reglamentación propia del Rodeo Chileno, la cual se caracteriza por el respeto irrestricto a la labor que desempeñen sus jueces independiente del buen o mal desempeño de los mismos, reglamentos que deben ser cumplidos por todos los socios de la Federación, razón por lo cual los desordenes en que incurrió el socio denunciado lo hacen objeto de sanción por este Tribunal.

**TERCERO:** El art. 76 del Código de Procedimiento de Penalidades de la Federación de Rodeo Chileno señala como una falta de mediana gravedad dentro de un recinto deportivo la señala en su letra C *“El socio que promueva desordenes por los fallos del jurado agravado con insulto.*

**Penalidad:** *Suspensión de toda actividad deportiva desde dos a dieciocho meses”*

Y en mérito de lo señalado precedentemente, **SE RESUELVE:**

**1- SUSPENDER** al socio **PEDRO RUIZ TAGLE SERRANO** por el plazo de 6 meses. Atendido el hecho de que la falta se cometió en un Rodeo Clasificatorio, aplíquesele al infractor la agravante del art. 73 del Procedimiento de Penalidades que establece que la sanción debe elevarse al doble cuando las faltas cometidas se hicieren en Clasificatorios o Campeonato Nacional, por lo que se resuelve :

**SUSPENDER DE TODA ACTIVIDAD DEPORTIVA** al socio **PEDRO RUIZ TAGLE SERRANO**, por el plazo de **12 MESES.**

Notifíquese, en la forma más expedita a las partes, y archívese.

Sentencia dictada por los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señores



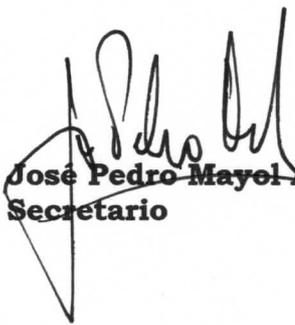
**Iván Acevedo Daza**



**Juan Sebastián Reyes Pérez**



**Alvaro Mecklenburg Riquelme**



**José Pedro Mayel Albónico**  
Secretario



**Gonzalo Phillips Montes**  
Presidente